



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2014 00.298 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BERTHA LIGIA PARRADO DE PARRADO
DEMANDADO: UGPP

Revisado el expediente, el Despacho dispone lo siguiente:

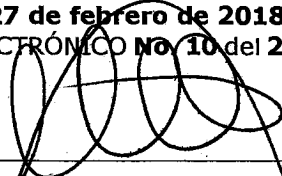
PRIMERO: Por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del C.P.A.C.A., se concede en el efecto suspensivo para que sea resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en oportunidad por el apoderado judicial de la parte actora, (fls. 140 al 152), contra la Sentencia proferida el 31 de octubre de 2017, (fls. 130 al 133).

SEGUNDO: En firme el presente auto remítase al Superior para efectos del recurso.

NOTIFÍQUESE.


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

YS

 JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto de fecha 27 de febrero de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 10 del 28 de febrero de 2018.  ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria

Rad. 50 001 33 31 007 2014 000298
00 Acción: Nulidad y Restablecimiento
Dte: Bertha ligia Parrado de Parrado
Ddo: UGPP